

Modificación del sistema de financiación de la Ley de Dependencia

El Gobierno, oído el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del sistema, según el grado de dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia. La asignación del nivel mínimo entre las comunidades autónomas se realizará considerando el número de beneficiarios, el grado de dependencia y la prestación reconocida.

En la misma línea de modificación del modelo de financiación puede entenderse la supresión durante 2012 del nivel acordado de financiación derivado de la Ley de Presupuestos Generales y la probable réplica de esta medida en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2013. La supresión del nivel acordado, además de implicar una merma en la financiación pública que recibe el Sistema de Dependencia de 283 millones de euros anuales, implica la renuncia de la Administración General del Estado a utilizar el principal instrumento de seguimiento y control del gasto final que realizan las CC.AA. a través de la suscripción de los correspondientes convenios derivados de este nivel de financiación.

Ampliación de la moratoria de la entrada en vigor de la protección de los dependientes moderados, formalmente hasta julio de 2015 en la práctica hasta 2016.

Aunque formalmente la nueva moratoria se establece hasta el 1 de julio de 2015, en la práctica su ampliación supondrá un retraso efectivo de la protección de los dependientes moderados hasta el 1 de enero de 2016. Ello se deberá al efecto combinado de la propia moratoria, con la retroactividad del derecho a seis meses desde la solicitud o primera fecha de acceso legal a las coberturas.

Se establece un régimen de incompatibilidades entre prestaciones mucho más estricto que el que existía hasta este momento, se deja a criterio de las CC.AA. y es generalmente laxo, se establece la incompatibilidad entre prestaciones económicas y servicios profesionales (salvo los de prevención) e igualmente entre servicios profesionales entre sí (salvo la teleasistencia).



La supresión de los niveles ha servido para la reducción de la intensidad de horas de atención que pueden reducir los dependientes en el servicio de ayuda a domicilio. Así, por ejemplo, en el grado severo y moderado se reduce en 10 horas la cobertura máxima.

Además, se prevé que los grandes dependientes que ya tengan reconocida una intensidad superior al nuevo máximo 70 horas/mes puedan ver reducida dicha atención.

Se establece la suspensión durante dos años del derecho a percibir una prestación económica de cuidado familiar para aquellas personas que todavía no tienen resolución del reconocimiento de una prestación.

Además se amplía hasta ocho años (antes eran cinco) la posibilidad de realizar el pago aplazado de las retroactividades generadas en concepto de prestaciones.

Se establece que los 179.435 convenios actualmente en vigor, deberán ser financiados por el SAAD a partir del 1 de agosto de 2012. A partir de esa fecha, la financiación de los mismos será voluntaria a cargo de los titulares de los convenios.

Conclusión, el RDL 20/2012, viene a suponer casi la quiebra de la Ley de Dependencia que a los que más afecta es a las personas mayores. Nos debemos hacer la pregunta ¿dónde queda el cuarto pilar del bienestar social del cual hablábamos cuando la ley fue aprobada?

Ángel Fernández Collazos

Secretario de Asesoramiento y Servicios